



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 104-2021-UNACH

Chota, 07 de junio de 2021

VISTO:

Carta S/N, de fecha 03 de junio de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, sobre las atribuciones del Rector establece lo siguiente: literal b), dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera; literal j), emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia.

Que, el artículo 37° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, establece las atribuciones del decano: e) Designar a los Directores de las Escuelas Profesionales, Instituto de Investigación, Unidades de Investigación y las Unidades de Posgrado. Así mismo, el artículo 76° del mismo cuerpo normativo, establece que: (...). Las Escuelas Profesionales están dirigidas por un Director de Escuela, designado por el Decano entre los docentes principales de la Facultad con doctorado en la especialidad, correspondiente a la Escuela de la que será Directo. (...).

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 116-2020-UNACH, de fecha 24 de febrero de 2020, se designó al Dr. Jorge Alejandro Tejada Carrera, como Sub Coordinador de la Escuela Profesional de Contabilidad de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, a partir del 27 de febrero de 2020.

Que, mediante Carta S/N, de fecha 03 de junio de 2021, el Dr. Jorge Alejandro Tejada Carrera, pone a disposición el cargo de Sub Coordinador de la Escuela Profesional de Contabilidad de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, agradeciendo infinitamente por la confianza brindada hacia su persona, comprometiéndose a seguir trabajando en bien de su Facultad en otros cargos designados.

Que, en cumplimiento del Estatuto 2020 de la UNACH, corresponde que la designación del Sub Coordinador de la Escuela Profesional de Contabilidad lo realice el Coordinador de la Facultad de Ciencias Contables y Empresariales a través de una resolución de Facultad, previa verificación del cumplimiento del perfil que se requiera para dicho cargo.

Que, estando a las consideraciones expuestas, se debe dar por concluida la designación del Dr. Jorge Alejandro Tejada Carrera como Sub Coordinador de la Escuela Profesional de Contabilidad de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, y disponer que la designación del Sub Coordinador de la Escuela Profesional de Contabilidad lo realice el Coordinador de la Facultad de Ciencias Contables y Empresariales a través de una resolución de Facultad, de conformidad al artículo 37° literal e) del Estatuto – 2020 de la UNACH, debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente.



Universidad Nacional Autónoma de Chota
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA la designación del Dr. Jorge Alejandro Tejada Carrera como Sub Coordinador de la Escuela Profesional de Contabilidad de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, a partir del 08 de junio de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: AGRADECER al Dr. Jorge Alejandro Tejada Carrera, por los servicios prestados como Sub Coordinador de la Escuela Profesional de Contabilidad de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la designación del Sub Coordinador de la Escuela Profesional de Contabilidad lo realice el Coordinador de la Facultad de Ciencias Contables y Empresariales a través de una Resolución de Facultad, de conformidad al artículo 37° literal e) del Estatuto – 2020 de la UNACH.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.





Dr. Sebastián Bustamante Edquén
PRESIDENTE





Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Vicepresidencia Académica
Administración
RR. HH
Facultad
Escuela Profesional
Interesado
Archivo